

RAD 110014003009-2021-131-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ERIKA TOVAR MONJE
DEMANDADA: FABIO ANDRÉS GÓMEZ

Al Despacho de la señora Juez, con reforma de la demanda. Sírvase proveer. Bogotá, agosto 17 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Cerzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir los requisitos establecidos en el art.93 del C. G del P, 82 y siguientes y, 422 de la misma obra, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la anterior **REFORMA** de la demanda **EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTÍA**, por lo que el Juzgado libra mandamiento de pago en favor de **ERIKA TOVAR MONJE** contra **FABIO ANDRÉS GÓMEZ identificado con C.C No. 83.358.128** por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$4.046.617.00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en la **letra de cambio No.1** aportada como base de acción ejecutiva.
2. Por los intereses de mora causados sobre el capital enunciado en el numeral 1), de este proveído desde el 3 de noviembre de 2018 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, liquidados a la tasa máxima certificada mes por mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses de plazo sobre el capital enunciado en el numeral 1) liquidados a la tasa máxima certificada mes por mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.
4. Por la suma de \$20.000.000.00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en la **letra de cambio No.2** aportada como base de acción ejecutiva.
5. Por los intereses de mora causados sobre el capital enunciado en el numeral 4), de este proveído desde el 3 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, liquidados a la tasa máxima certificada mes por mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.
6. Por los intereses de plazo sobre el capital enunciado en el numeral 1) liquidados a la tasa máxima certificada mes por mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.
7. Por la suma de \$20.000.000.00 M/cte., por concepto de capital insoluto contenido en la **letra de cambio No.3** aportada como base de acción ejecutiva.
8. Por los intereses de mora causados sobre el capital enunciado en el numeral 7), de este proveído desde el 3 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique el pago total de lo adeudado, liquidados a la tasa máxima certificada mes por mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

RAD 110014003009-2021-131-00
NATURALEZA PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ERIKA TOVAR MONJE
DEMANDADA: FABIO ANDRÉS GÓMEZ

9. Por los intereses de plazo sobre el capital enunciado en el numeral 7) liquidados a la tasa máxima certificada mes por mes por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte ejecutada el término de cinco (5) días para cancelar el crédito, conforme lo dispone el artículo 431 del C.G del P., ó diez (10) días para formular excepciones de acuerdo a lo previsto en artículo 442 Ibídem.

TERCERO: A efectos de adelantar la notificación del mandamiento de pago al demandado **FABIO ANDRÉS GÓMEZ identificado con C.C No. 83.358.128**, conforme lo dispone el art. 293 del C.G.P., se ordena su **EMPLAZAMIENTO**, secretaria proceda a efectuar la inscripción en el Registro Nacional de personas Emplazadas, tal como lo exige el inciso 5° del art. 108 del C.G.P., déjense las constancias en el expediente, contabilizando el término correspondiente (Art. 10° del Decreto 806 de 2020).

CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que conserve en su poder los originales de los títulos valores que sirven de báculo a la presente ejecución, para que los mismos sean puestos a disposición de este Despacho judicial en el momento en que esta juzgadora lo estime conveniente.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez
(2)

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 130 del 7 de septiembre de 2021

jvr